

## BECAS BACHILLERATO CURSO 2021-2022

### Preguntas más frecuentes en la fase de presentación de recursos potestativos de reposición

---

#### ¿Hasta cuándo se puede presentar el recurso de reposición?

El recurso potestativo de reposición se podrá presentar, ante el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

#### ¿Cómo se puede presentar el recurso de reposición?

El recurso de reposición se puede presentar de forma telemática, a través del siguiente enlace:

[Recurso telemático](#)

También podrá presentarse físicamente conforme al modelo propuesto por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

#### ¿Cómo puedo consultar el estado de mi solicitud?

El estado de la solicitud se podrá consultar a través del siguiente enlace:

[Consulta estado de la solicitud](#)

La consulta del estado de la solicitud se podrá realizar mediante DNI y el código que se le habrá enviado a su correo o mediante SMS.

#### ¿Qué alumnos pueden presentar recurso de reposición?

- Los que aparezcan como EXCLUIDOS en los listados de la Resolución de la convocatoria.

- Los que aparezcan como BENEFICIARIOS en los listados de la Resolución de la convocatoria y consideren que la cuantía no es la correcta.
- Los que no figuren en ningún listado habiendo presentado la solicitud en el plazo legalmente establecido (del 14 de mayo al 3 de junio de 2021) y hubieran reclamado en la fase de subsanación de solicitudes (16 de junio al 6 de julio de 2021).

### **¿Qué documentos debo aportar?**

Todos los que estime oportunos para fundamentar las alegaciones de su recurso.

**IMPORTANTE:** No se tendrán en cuenta los documentos que se aporten junto con el recurso de reposición si hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación de las solicitudes.

### **¿Puedo presentar recurso de reposición aun cuando no presenté escrito de subsanación?**

Sí, pero no se tendrán en cuenta los documentos que se aporten junto con el recurso de reposición si hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación de las solicitudes.

### **¿Quién debe firmar el recurso de reposición?**

El recurso de reposición deberá ser firmado por el solicitante o su representante.

### **¿Dónde se entrega el impreso de recurso?**

Se podrá presentar en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **¿Cómo conoceré la resolución estimatoria o desestimatoria de mi recurso?**

Le será notificada en el domicilio que hubiera hecho constar en la solicitud de la beca o en su caso, en el que figure en el impreso del recurso de reposición.

### **¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?**

Puede llamar al teléfono 012 o consultar en la dirección de correo electrónico [becasbachillerato@madrid.org](mailto:becasbachillerato@madrid.org).

### **¿Qué debo hacer si siendo beneficiario de beca me doy de baja en el centro donde estoy matriculado?**

Si una vez obtenida la beca, por cualquier circunstancia, se desea renunciar a ella, se deberá cumplimentar y firmar el modelo de renuncia que se publica en la [FICHA DE PROCEDIMIENTO](#), y adjuntar la tarjeta.

La renuncia deberá ser comunicada inmediatamente al centro donde estuviera matriculado, para que el centro no justifique la asistencia del alumno desde el mes en el que se produzca la renuncia.

El escrito de renuncia, acompañado de la tarjeta que contiene el importe de la beca concedida, se podrá presentar en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid y resto de lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.